

3697

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,370	130,730
1 dólar canadiense .....	105,312	105,734
1 franco francés .....	18,634	18,699
1 libra esterlina .....	198,110	199,180
1 libra irlandesa .....	175,478	176,485
1 franco suizo .....	64,590	64,929
100 francos belgas .....	269,459	270,763
1 marco alemán .....	52,796	53,049
100 liras italianas .....	9,194	9,226
1 florín holandés .....	48,034	48,255
1 corona sueca .....	17,398	17,470
1 corona danesa .....	15,037	15,096
1 corona noruega .....	18,181	18,257
1 marco finlandés .....	24,009	24,119
100 chelines austriacos .....	751,325	756,014
100 escudos portugueses .....	139,657	140,343
100 yens japoneses .....	54,291	54,554

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3698

ORDEN de 7 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.400.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.400, interpuesto por don Luis López Hernández y por el Abogado del Estado representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 2 de mayo de 1980 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.275, promovido por el señor López Hernández, contra resoluciones de 13 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, contra la sentencia pronunciada el dos de mayo de mil novecientos setenta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y estimando, en parte, el interpuesto contra la misma sentencia por el Procurador de los Tribunales don Luciano Bosch Nadal, en nombre y representación de don Luis López Hernández, declaramos que la calificación jurídica del terreno de su propiedad expropiado por el Ministerio de la Vivienda para la construcción del polígono "Meseta de Orcasitas", de Madrid, es la de categoría B y grado de urbanización uno; y en consecuencia, condenamos a la Administración a que efectúe una nueva valoración del terreno conforme a dicha calificación, por no ajustarse a la efectuada por el Ministerio de la Vivienda al Ordenamiento Jurídico aplicable; y no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3699

RESOLUCION de 19 de enero de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra: Zona regable del Guadalete. Costa Noroeste de Cádiz. Estación elevadora e impulsión general. Línea eléctrica, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Obra: Zona regable del Guadalete. Costa Noroeste de Cádiz. Estación elevadora e impulsión general. Línea eléctrica. Término municipal: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 234-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de diciembre de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de diciembre de 1982 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 17 de noviembre de 1982, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 19 de enero de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.158-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3700

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se informa favorablemente la fusión de las Fundaciones «Beca de los Esposos don Francisco García Rabadán y doña Elvira Diez García», «Escuela de Primera Enseñanza, Fundación Teodoro Curieses», y «Luis Palazuelo», en la Fundación benéfico-social «San Roque», todas ellas de Villalón de Campos (Valladolid), en el expediente incoado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente; y

Resultando que la Fundación «Beca de los Esposos don Francisco García Rabadán y doña Elvira Diez García» de Villalón de Campos (Valladolid), fue constituida en testamento por don Francisco García Rabadán para costear los estudios a un joven varón de la localidad bajo el gobierno de una Junta constituida por el Cura Párroco, el Juez de Primera Instancia, el Registrador de la Propiedad, el Notario y un Profesor de Enseñanza primaria, con un capital de 100.000 pesetas, invertidas en deuda perpetua al 4 por 100. Se clasificó por Orden ministerial de 14 de julio de 1965. Según las últimas cuentas aprobadas, la Fundación no cumple fines por escasez de rentas y su patrimonio asciende a 253.248 pesetas (valores y metálico);

Resultando que la Fundación «Escuela de Primera Enseñanza, Fundación «Teodoro Gómez Curieses» de Villalón de Campos (Valladolid) fue constituida en testamento por don Teodoro Gómez de Curieses, con un capital de 250.000 pesetas, 50.000 pesetas de las cuales habían de destinarse a la construcción de una escuela en la localidad y el resto invertirse en deuda pública para pagar el sueldo del maestro. Fue clasificada por Orden ministerial de 4 de mayo de 1950, siendo su patronato una Comisión integrada por el Párroco, el Alcalde, el Registrador de la Propiedad y un vecino de Villalón. Según las últimas cuentas aprobadas, correspondientes al año 1960 la Fundación ni construyó el Colegio ni cumple fines, siendo su patrimonio entonces de 685.753 pesetas y aplicándose las rentas al incremento del capital;

Resultando que la Fundación «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos, fue constituida por testamento de don Luis Palazuelo García para cumplir una obra benéfica social en Villalón a determinar por una Comisión integrada por tres hermanos del